

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO**ENTRE****NOVARTIS CHILE S.A.****Y****UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2013, entre, por una parte, **NOVARTIS CHILE S.A.**, RUT N° 83.002.400-K, representada por doña María Catalina Binder Tapia, cédula nacional de identidad número 7.285.722-4 y por don Jorge Andrés Fernández, cédula de identidad para extranjeros número 23.634.033-3, todos domiciliados en Rosario Norte N°615, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente "Novartis"; por la otra la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT N° 81.380.500-6, representada por don Víctor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad número 6.229.950-9, todos con domicilio para estos efectos en Independencia 641, Valdivia, Chile, en adelante indistintamente "La Universidad", acuerdan celebrar el presente acuerdo bajo los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Universidad ha solicitado el apoyo económico de Novartis con el objeto de financiar las actividades establecidas en el Anexo N°1 del presente acuerdo, mediante la solicitud correspondiente.

Novartis ha accedido a apoyar a La Universidad con las cantidades y montos adjuntos en el Anexo N°1 (en adelante el Grant).

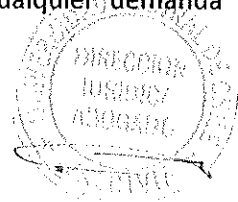
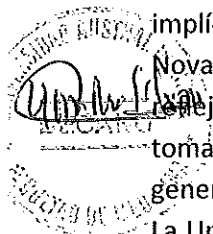
La Universidad acepta el aporte realizado por Novartis de acuerdo a los términos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO

Novartis entregará a La Universidad lo establecido en el Anexo N°1 con el exclusivo propósito de apoyarla en llevar a cabo las actividades descritas en dicho anexo. El Grant será entregado por Novartis dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente boleta o factura.

La actividad a la cual Novartis apoyará no promoverá ningún producto de Novartis ni directa ni indirectamente. El monto del Grant no será entregado a cambio de ningún acuerdo ni explícito ni implícito para comprar, recetar, recomendar ni ejercer influencia respecto de ningún producto de Novartis. El monto del Grant está basado en un presupuesto entregado por la Universidad a Novartis y refleja de buena fe el costo efectivo y real de la actividad. El presente Grant no ha sido determinado tomando en cuenta el volumen o el valor de referencia o negocios comerciales si es que los hubiere, generado entre Novartis y La Universidad.

La Universidad acepta que la responsabilidad de Novartis se limita sólo a entregar el monto del Grant acordado. Novartis no responderá ante La Universidad ni ante ninguna persona por la actividad apoyada por el grant ni por el uso del monto entregado (esto incluye cualquier demanda de perjuicios).



TERCERO: OBLIGACIONES.

La Universidad tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Utilizar el Grant para los fines contemplados en su solicitud:

a.- La Universidad deberá utilizar el apoyo entregado como Grant sólo para la actividad o actividades establecidas y no los utilizará para ninguna actividad que sea inconsecuente con el presente acuerdo, o que esté prohibida por alguna ley, norma o regulación.

b.- La Universidad deberá cumplir con todas las leyes relevantes, normas y regulaciones chilenas (incluyendo cualquier código al cual estén sujetas las compañías farmacéuticas en Chile) en conexión o que estén relacionadas con la actividad que se financiará por medio del Grant. La Universidad reconoce que la actividad cumple con todos los requerimientos exigidos por dichas normativas.

c.- La Universidad asume toda responsabilidad por la manera en que el monto del Grant es gastado, registrado y contabilizado con respecto a terceras partes.

2.- Utilizar el Grant de forma objetiva:

a.- La actividad apoyada por Novartis a través del grant debe ser independiente, no promocional y libre de influencias comerciales y similares.

b.- Si la actividad incluye discusiones acerca de productos de Novartis, o una comparación de los productos de Novartis con otros, dicha discusión o comparación debe ser objetiva, balanceada, certera, inequívoca, y en cumplimiento con todas las leyes, normas y reglas aplicables. Donde sea apropiado, la actividad incluirá una discusión de distintas opciones de tratamientos y no se enfocará en un solo producto.

c.- La Universidad se asegurará de que todo lo realizado y la información relativa a la actividad cumpla los requisitos establecidos por la ley.

La Universidad será responsable de la elección de los expositores, moderadores y speakers que necesite la actividad objeto del Grant. Novartis no controlará, ni establecerá el contenido, ni la selección del speaker ni la ejecución de cualquier actividad objeto del Grant. Si Novartis sugiere presentadores, moderadores o speakers, La Universidad registrará el rol de Novartis en dicha sugerencia, buscará otras fuentes y tomará la decisión final basada en criterios de independencia.

3.- Entrega de información respecto de vínculos financieros:

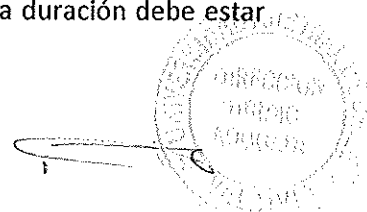
a.- La Universidad entregará información respecto del objeto del Grant, y reconocerá el apoyo de Novartis en folletos, y otros materiales relacionados a la actividad.

b.- Novartis revelará públicamente el apoyo financiero y no financiero entregado a La Universidad, incluyendo, sin limitación alguna, la identidad del beneficiario del Grant, el monto y el propósito del apoyo.

c.- Actividades auxiliares:

Si la actividad objeto del Grant tiene lugar como parte de una serie de actividades que incluyan objetivos comerciales, dichas actividades no influirán en la planificación ni interferirán con la actividad propia objeto del Grant. Ninguna actividad comercial será permitida en la misma sala que una reunión educativa a menos que: Esto sea permitido en el país en que se desarrolle la actividad y sólo en el sentido que dicha actividad comercial no interfiera con el propósito de la actividad objeto del Grant.

II.-La programación de las comidas, cenas y recepciones, en caso de que las hubiera, en conexión con cualquier porción de la actividad objeto del Grant queda a la sola discreción de La Universidad. Las comidas y cenas, serán modestas y relativas a la actividad objeto del Grant, y la duración debe estar claramente subordinada a la duración total de la actividad.



CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso que La Universidad incumpla el presente acuerdo, Novartis podrá ponerle término y tomar todas las medidas correctivas que estime convenientes.

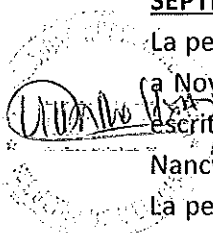
QUINTO: ACUERDO TOTAL

Este acuerdo, conjuntamente con sus anexos, constituyen el acuerdo total de la voluntad de las partes. En el evento que exista cualquier conflicto respecto de alguna cláusula de este acuerdo con alguno de sus anexos, prevalecerá el acuerdo.

SEXTO: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

El presente acuerdo se regirá e interpretará por las leyes de la República de Chile. Cualquier dificultad o conflicto que surja entre las partes con motivo del presente contrato ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje.

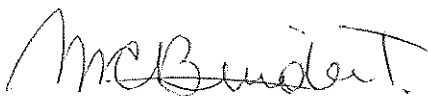
Salvo acuerdo de las partes, el arbitraje estipulado será de derecho y, en cuanto al procedimiento, en lo que no sea forzoso, se regirá por las reglas que en su oportunidad se acuerden o determinen, sin que nada de lo estipulado a continuación signifique convenir desde ya nada más al respecto. La designación del árbitro se hará de común acuerdo por las partes en conflicto o por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., en subsidio, la cual designará un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

SÉPTIMO: PERSONERÍA:

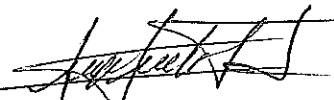
La personería de doña María Catalina Binder Tapia y de don Jorge Andrés Fernández para representar a Novartis Chile S.A. consta en la sesión de directorio de fecha 07 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Víctor Cubillos Godoy para representar a la Universidad Austral de Chile consta en escritura pública de fecha 02 de julio de 2010, otorgada en la Notaría de Valdivia de don Arturo Ruiz Symmes.

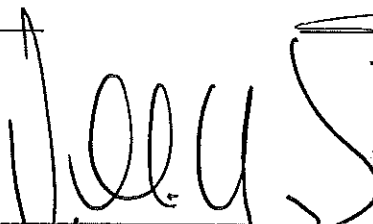
El presente acuerdo se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



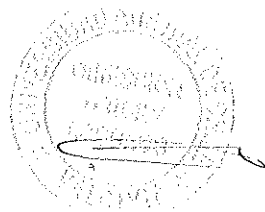
MARÍA CATALINA BINDER TAPIA
NOVARTIS CHILE S.A.



JORGE ANDRÉS FERNÁNDEZ
NOVARTIS CHILE S.A.



VÍCTOR CUBILLOS GODOY
UNIVERSIDAD AUSTRAL



ANEXO 1

MONTO DEL GRANT Y ACTIVIDAD



Monto del Grant: \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil) pesos

Actividad objeto del Grant: Apoyo económico para el financiamiento de Beca de Especialización en Nefrología.

